



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N.º 0347-2021-GM/MPH

Huacho, 01 de setiembre de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

VISTO:

02 SEP. 2021

En Resolución de Gerencia Municipal N.º 0315-2021-GM/MPH de fecha 17 de agosto de 2021; el Informe N.º 036-2021-VHCT-RO de fecha 24 de agosto de 2021; el Informe N.º 04-2021-HMLB-MUNISALUD de fecha 25 de agosto de 2021; el Informe N.º 1042-2021-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 25 de agosto de 2021; el Proveído N.º 2696-2021-GM/MPH de fecha 27 de agosto de 2021; el Informe Legal N.º 517-2021-GA/MPH de fecha 31 de agosto de 2021, y;

ANTECEDENTES:

- Que, el artículo 194º de la Constitución, determina que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los actuados de su competencia; concordante con el Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y artículo II.
- Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0315-2021-GM/MPH de fecha 17 de agosto de 2021, este despacho resolvió lo siguiente:

(...)
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del expediente técnico replanteado de la actividad denominada "ADECUACIONES DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "MUNISALUD" EN EL DISTRITO DE HUACHO-HUAURA-LIMA", por el monto total de inversión de S/ 859,757.67 soles (Ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete con 67/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, según la siguiente estructura funcional programático de gasto, detallada a continuación:

CERT	SEC. FUNC.	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
341	153	9002	3999999	5000952	08	3 (tragamonedas)	2.3.2.7.1199	8,064.00
TOTAL								8,064.00

CERT	SEC. FUNC.	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
341	153	9002	3999999	5000952	07	(FONCOMUN)	2.3.199.199 2.3.2.7.1199	679,221.04 172,693.67
TOTAL								851,693.67

TOTAL: S/ 859,757.67

(...)"

Que, mediante Informe N.º 036-2021-VHCT-RO de fecha 24 de agosto de 2021, el residente de actividad concluye con la necesidad de una ampliación de plazo de 10 días calendarios, sin ampliación presupuestaria, indispensable para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico replanteado, siendo la culminación programada de la misma el día 13 de setiembre de 2021.

- Que, mediante Informe N.º 04-2021-HMLB-MUNISALUD de fecha 25 de agosto de 2021, el Inspector de actividad manifiesta que el retraso en la entrega de materiales dificulta el avance de los trabajos a realizar de acuerdo al cronograma programado ya que son partidas en secuencia y tienen que realizarse progresivamente para poder dar paso a otros trabajos, por lo que, solicita la ampliación de plazo N.º 01 siendo 10 días calendarios, obteniendo como plazo total de ejecución de 70 días calendarios.
- Que, mediante Informe N.º 1042-2021-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 25 de agosto de 2021; la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial concluye la necesidad de una ampliación de plazo de quince (15) días calendario, sin ampliación presupuestaria, indispensable para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico de la actividad denominada: "ADECUACIONES DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "MUNISALUD" EN EL DISTRITO DE HUACHO-HUAURA-LIMA", siendo la culminación programada el día 13 de setiembre de 2021.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N.º 0347-2021-GM/MPH

6. Que, mediante Informe Legal N.º 517-2021-GAJ/MPH de fecha 31 de agosto de 2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 de la "ADECUACIONES DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "MUNISALUD" EN EL DISTRITO DE HUACHO-HUAURA-LIMA", por 10 días calendarios, desde el 04 de setiembre del 2021, el cual no implica ampliaciones presupuestales; por lo que deberá emitirse el respectivo Acto Resolutivo que así lo disponga.
7. Al respecto, si bien no existe una norma que regule de manera específica la ampliación de plazo en la ejecución de las obras por administración directa; sin embargo, por interpretación analógica (la cual consiste en extender una norma jurídica que regula un determinado hecho a otro semejante no previsto en ella) para extraer de la misma los criterios legales que se establecen en la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado; así pues, en el primer párrafo del numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento." Asimismo, el primer párrafo del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: (i) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; y, (ii) por atraso y/o paralizaciones no imputables al contratista. En esa misma línea, para el caso de contratos de obra, el artículo 197 del Reglamento establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado. y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metros, en contratos a precios unitarios; y en su artículo 198 procedimientos de ampliación de plazo en su inciso 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.
- Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo debe estar debidamente justificada y motivada por una situación o circunstancia que cause una modificación del plazo contractual. Lo que se hace exigible de igual forma, a las obras que se ejecutan por administración directa. En tal sentido, los argumentos que señala el residente de la obra y Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se condicen con dichos parámetros normativos.
9. Además, debe tenerse que la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 131º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: "18). Planificar, controlar y supervisar todas las acciones a las Obras Públicas del Distrito y de la Provincia." Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia de la ampliación de plazo de obra por los días propuestos como adicionales al plazo inicial previsto.
10. Aún más, si se tiene en cuenta que dicho informe técnico, ha sido revisado y no ha sido objeto de observación alguna, por parte de la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, quien ha ratificado la opinión de ampliar el plazo de obra, tal y conforme es de verse del Informe N.º 1042-2021-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 30 de junio de 2021.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0072-2021/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 073-2021/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0347-2021-GM/MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la actividad denominada "ADECUACIONES DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "MUNISALUD" EN EL DISTRITO DE HUACHO-HUAURA-LIMA", por diez (10) días calendario, que regirá desde el 04 de setiembre de 2021 al 13 de setiembre de 2021; resultando un plazo total de ejecución de setenta (70) días calendarios, en conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE la presente y todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para su cumplimiento a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA
Abg. Jorge Javier Miranda García
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA
Archivo
GDYOT